

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 062/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 08 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 033/97 de 14 de marzo de 1997, el H. Concejo resuelve trasladar la realización de la Feria de la Pascua de las inmediaciones del Complejo Frigorífico Municipal y Avenida Martín Cárdenas a la zona de **RUMI-RUMI**, como emergencia del estudio remitido por la autoridad Ejecutiva.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 082/97, propone al H. Concejo, autorizar al Ejecutivo la realización del Feria del Espíritu del 17 al 25 de mayo de 1997, en la zona de Rumi-Rumi.

Que, es de competencia municipal, la organización, promoción de ferias e incentivación del turismo, así como lo prevé el inc. 11) Art. 9 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al inc. 2), Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias Ordenanzas, Reglamento y Resoluciones, mediante acciones y sanciones legales que correspondan, en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAUTORIZAR al Ejecutivo la realización de la **Feria de Espíritu** del 17 al 25 de mayo de 1997 en la zona de Rumi-Rumi, sector derecho de la Av. Diagonal Jaime Mendoza (salida a Tarabuco), de acuerdo a la siguiente distribución:

- 1.Comerciantes de mueblless, plásticos, ropa y similares en el carril de bajada de la Av. Diagonal Jaime Mendoza.
- 2.Camiones con caña, maní y fruta en la ladera ubicada al final de dicha Avenida.
- 3.Venta de comida y bebida en las calles sin denominación adyacentes y paralela a la Av. Diagonal Jaime Mendoza.
- 4.Ganaderos en las laderas aledañas.

Art. 2º De conformidad con el Art. 3 de la Resolución 033/97, se ratifica el cuadro de tarifas a cobrarse en la Feria de Espiritu, conforme al siguiente detalle:

-Ganado Vacuno	Bs. 7,50
-Ganado Lanar y otros	Bs. 3,50
-Carpas para venta de bebidas	Bs. 53,50
-Carpas para venta de comidas	Bs. 23,50
-Puesto para venta de muebles	Bs. 40,00

R.M. 062/97

-Mercadería en general	Bs. 23,50
-Sitios de juego	Bs. 17,50
-Puestos ambulantes	Bs. 10,00
-Puestos pequeños para venta de hamburguesas, artículos y otros	Bs. 12,00

Art. 3º Queda terminantemente prohibido el asentamiento de comerciantes, ganaderos y otros en la Av. Martín Cárdenas e inmediaciones del Complejo Frigorífico Municipal.

Art. 4º En caso de incumplimiento a la presente resolución, Intendencia Municipal procederá al retiro, decomiso de sus mercaderías, con ayuda de la Fuerza Pública, las que serán devueltas una vez concluida la Feria en la zona de Rumi-Rumi.

Art. 5º El Municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda, contra los infractores a la presente resolución.

Art. 6º El Gobierno Municipal en coordinación con las demás instituciones que conforman el Comité Interinstitucional, tomarán las medidas de seguridad y saneamiento básico que permitan la correcta realización de la Feria.

Art. 7º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Moisés Tórres Ramírez
Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.